

DADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº480-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 13 de diciembre de 2024

Progreso

VISTOS:



La Resolución de Gerencia Municipal N°448-2023-GM-MDCC de fecha 24 de julio de 2023, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Creación del campo deportivo y recreativo en la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, zona C, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código unico de inversión 2179925, la Resolución de Gerencia Municipal N°557-2023-GM-MDCC de Techa 27 de setiembre de 2023 y rectificado con la Resolución de Gerencia Municipal N°578-2023-GM-MDCC,el Contrato N°07-2024-MADCC de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Pirámide, Asiento 53 de fecha o de agosto del 2024 el residente de obra, la Carta N°460-2024-MDCC-GOPI-SGEPAI la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°002-2024-SUPERVISORPARQUECERRILLOS/ECC el Supervisor de Obra, Carta N°024-2024-DGPA-RL/CP N°018-2024-YRC/JP el proyectista, el Informe representante común de la contratista, la Carta SUPERVISORPARQUECERRILLOS/ECC el Supervisor de Obra, el Informe Nº015-2024/GAMH-CO el Coordinador de Obras Públicas, Informe Nº1312-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAl la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe Nº094-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico Nº0179-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°862-2024-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el informe legal N°004-2024-ABG-SGALA- MDCC la Abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N°050- 2024-GAJ-SGALA-MDCC emitido por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos; el proveído N°4636-2024-GM-MDCC, el Informe Técnico N°006-2024-LJSR/ATEOA/ALC/MDCC suscrito por el Asesor Técnico del despacho de Alcaldía en Ejecución de Obras, el Proveído N°569-2024-SGEP-GOPI/MDCC emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°1535-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI emitido por la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe Técnico N°007-2024-LJSR/ATEOA/ALC/MDCC emitido por el Asesor Técnico del despacho de Alcaldía en ejecución de Obras, y ;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 205 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el trámite a seguir para la aprobación de adicionales, y, según los informes, técnicos y legales, que antecedentes, se concluye que se ha cumplido con tal dispositivo legal;

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define a la prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N°018-2020-CG/NORM contempla que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Deficiencias en el expediente técnico; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; y, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°448-2023-GM-MDCC de fecha 24 de julio de 2023 se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Creación del campo deportivo y recreativo en la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, zona C, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2179925, con un presupuesto total ascendente a S/6'010,125.15 (seis millones diez mil ciento veinticinco con 15/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°557-2023-GM-MDCC de fecha 27 de setiembre de 2023 y rectificado con la Resolución de Gerencia Municipal N°578-2023-GM-MDCC de fecha 13 de octubre del 2023, se aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión pública por el monto de S/5'823,493.08 (cinco millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y tres con 08/100 soles) con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Contrato N°07-2024-MDCC de fecha 21 de febrero de 2024 suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Pirámide se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a S/ 5'311,987.62 (cinco millones trescientos once mil novecientos ochenta y siete con 62/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 150 días calendario;



rastrital de

Que, con Asiento 53 de fecha 08 de agosto del 2024 del cuaderno de obra, el residente de obra Ing. Williams Mauro Villacrez Enríquez, anota la necesidad de ejecutar el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, los mismos que consisten en la construcción de muros de construcción de concreto armado en la calle 20, calle 35, calle s/n y avenida 3; excavaciones y corte de terreno para la construcción del campo deportivo; nivelación del campo deportivo; cambio de perfiles UNI; cambio de diseño de columnas y tijerales metálicos para el sostenimiento de cobertura metálica; construcción de muros de contención de sostenimiento en el área de la tribuna 01 y 02; mejorar la construcción de pozos a tierra; modificación de elementos de construcción y el cambio de ubicación de mobiliario recreativo en el área de recreación pasiva y activa para conservar el enrocado existente, así como, indica que dichos trabajos son necesarios para cumplir las metas del proyecto;

• Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

Central Telefónica: 054-640500 - # http://www.municerrocolorado.gob.pe



Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO
Que, a través de la Carta N° 460-2024-MDCC-GOPI-SGEPAI de fecha 08 de agosto del 2024 la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas "Cuna del Silgar" Administración Indirecta, Arq. Miluska Ivonne Melo Ramos, solicita al supervisor de obra que se ratifique respecto al adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01:

Que, mediante Informe N°002-2024-SUPERVISORPARQUECERRILLOS/ECC de fecha 13 de agosto del 2024 el Supervisor de Obra, Arq. Edward Conza Cañari, sustenta la necesidad de realizar la prestación adicional para cumplir las metas del expediente técnico;

Que, con Carta Nº024-2024-DGPA-RL/CP de fecha 13 de agosto de 2024 el representante común de la contratista Daniel Gilmer Portocarrero Apaza, hace entrega del expediente de adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 al supervisor de obra, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, a través de la Carta N°018-2024-YRC/JP de fecha 10 de octubre de 2024 el proyectista Ing. Yuri Wilber Ruelas Castillo, de la revisión realizada considera favorable la solución técnica planteada en el expediente técnico de adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01;

Que, mediante el informe N°008-2024-SUPERVISORPARQUECERRILLOS/ECC de fecha 08 de noviembre del 2024 el Supervisor de Obra, Arq. Edward Conza Cañari, realizada la evaluación, precisa que el expediente cuenta con los componentes necesarios para su aprobación, en tal sentido otorga conformidad del expediente técnico de adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 por el monto de S/ 642,719.04 (seiscientos cuarenta y dos mil setecientos diecinueve con 04/100 soles) con un porcentaje de incidencia acumulado de 12.0994 % respecto al monto del contrato original de obra; asimismo, acota que la presente es ocasionada por deficiencias en el expediente técnico de obra y por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato;

Que, con Informe N°015-2024/GAMH-CO de fecha 15 de octubre de 2024 el Coordinador de Obras Públicas, Ing. Gabriel Antonio Márquez Huamani, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 por el monto de S/642,719.04 (seiscientos cuarenta y dos mil setecientos diecinueve con 04/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 12.0994% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo, establece que el presupuesto aprobado del adicional de obra 01 asciende a S/2'684,174.44 (dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro con 44/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 50.5305% respecto al monto contratado, y el presupuesto aprobado del deductivo vinculante 01 asciende a -S/2'041,455.40 (menos dos millones cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 40/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -38.4311% respecto al monto contratado, estableciendo que el monto contractual del expediente técnico actualizado asciende a S/5'954,706.66 (cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos seis con 66/100 soles); acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	5'311,987.62	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	642,719.04	12.0994%
TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	5'954,706.66	12.0994%

Que, a través del Informe N°1312-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 15 de noviembre de 2024 la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Miluska Ivonne Melo Ramos, examinando lo actuado, presta conformidad del adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 por el monto de S/ 642,719.04 (seiscientos cuarenta y dos mil setecientos diecinueve con 04/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 12.0994% respecto al monto total del contrato original de obra a favor de la contratista Consorcio Pirámide;

Que, mediante Informe N°094-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP de fecha de 19 de noviembre de 2024, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Oscar Alfredo Muñoz Palacios, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 por el monto de S/ 642,719.04 (seiscientos cuarenta y dos mil setecientos diecinueve con 04/100 soles), con una incidencia de 12.0994% respecto al monto total del contrato original de obra, el cual no supera el 15% del monto del contrato original;

Que, con Informe Técnico Nº0179-2024-GOPI-MDCC de fecha 19 de noviembre de 2024 el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, otorga conformidad a la prestación adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, a través del Informe N°862-2024-MDCC/GPPR de fecha 20 de noviembre de 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, otorga disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 642,719.04 (seiscientos cuarenta y dos mil setecientos diecinueve con 04/100 soles) a fin de atender lo requerido;

Que, de acuerdo a la revisión del expediente de prestación adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01 de la obra puesta a consideración, se ha verificado que, el residente de obra mediante anotación en el cuaderno de obra asienta la necesidad de dicha prestación adicional de obra y deductivo vinculante, tal como consta, en el asiento 53 del cuaderno de obra, asimismo, el Supervisor de Obra ratificó la necesidad del adicional y deductivo con el Informe N°002-2024-SUPERVISORPARQUECERRILLOS/ECC; por lo que, la empresa contratista presenta el expediente ante la Entidad, el cual obtuvo opinión favorable por parte del Supervisor de Obra, el Proyectista y de la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; adicionalmente, el Coordinador de Obra precisa que el expediente tiene una incidencia acumulada de 12.0994%, el cual no supera el 15% del monto del contrato original, por lo que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Asesoria Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N°004-2024-ABG-SGALA-MDCC de la Abog. Judith Mary Sivincha Rendon Abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: SE APRUEBE el Adicional de Obra 01 de la obra "Creación del campo deportivo y recreativo en la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, zona C, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2179925, por el monto ascendente a la suma de S/ 2'684,174.44 (dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro con 44/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 50.5305%. Asimismo, Se APRUEBE el Deductivo Vinculante 01 de la obra "Creación del campo deportivo y recreativo en la Asociación de Vivienda no Progresso."













Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO VIIIa Cerrillos, zona C, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión "Cuna del Sil 217925, por el monto ascendente a la suma -S/ 2'041,455.40 (menos dos millones cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 40/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -38.4311%. Concluyendo en tal sentido: Se ESTABLEZCA Se ESTABLEZCA que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 01 y el Deductivo Vinculante 01 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 642,719.04 (seiscientos cuarenta y dos mil setecientos diecinueve con 04/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia acumulada de 12.0994% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoria Juridica, mediante el proveido N°050-2024-GAJ-SGALA-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Proveído N°4636-2024-GM-MDCC de fecha 22 de noviembre de 2024 se remite el expediente al asesor de despacho de alcaldía en ejecución de obras, para su informe técnico en un plazo perentorio;

Que, mediante Informe Técnico N°006-2024-LJSR/ATEOA/ALC/MDCC de fecha 29 de noviembre de 2024 el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Asesor Técnico del despacho de Alcaldía en ejecución de Obras, indica lo siguientes: a) Levantar las observaciones de firma de acta de pactacion de precios, b) Se solicita reafirmar la solución planteada con muros de contención en la calle 35 del proyecto en mención, c) Se solicita aclaración porque no se pide opinión favorable al proyectista con la documentación presentada con fecha 11 de noviembre de 2024del supervisor;

Que, con Informe Nº1535-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 12 de diciembre de 2024 emitido por la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Miluska Ivonne Melo Ramos, se remite el levantamiento de observaciones del expediente en mención:

Que, el Proveido N°569-2024-SGEP-GOPI/MDCC de fecha 11 de diciembre de 2024emitido por el Arq. Gustavo Gómez Granda Sub Gerente de Estudios y Proyectos, opinión favorable respecto a la solución técnica;

Que, mediante Informe Técnico N°007-2024-LJSR/ATEOA/ALC/MDCC de fecha 29 de noviembre de 2024 el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Asesor Técnico del despacho de Alcaldía en ejecución de Obras, concluye teniendo los documentos administrativos solicitados en el Informe Técnico N°006-2024-LJSR/ATEOA/ALC/MDCC se recomienda continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que el adicional de obra y deductivo vinculante objeto de pronunciamiento se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra a aprobarse; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaria Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y exclúyete responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforma a la Ley N°30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional de Obra 01 de la obra "Creación del campo deportivo y recreativo en la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, zona C, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2179925, por el monto ascendente a la suma de S/ 2'684,174.44 (dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro con 44/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 50.5305%.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR el Deductivo Vinculante 01 de la obra "Creación del campo deportivo y recreativo en la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, zona C, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2179925, por el monto ascendente a la suma -S/ 2'041,455.40 (menos dos millones cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 40/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -38.4311%.

Sembrando Progreso









Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO.

"ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 01 y el Deductivo Vinculante 01 de la obra "Cuna del Sillar," ARTICOLO TERGERO. – ESTABLECETA que el restitudo solarido situado solarido situado solarido de Sillar, "ARTICOLO TERGERO. – ESTABLECETA que el restitudo solarido situado solarido solarido solarido solarido situado situa equivale a una incidencia acumulada de 12.0994% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	5'311,987.62	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	642,719.04	12.0994%
TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	5'954,706.66	12.0994%

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, de ser el caso, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTICULO QUINTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente del Adicional de Obra 01 y el Deductivo Vinculante 01 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduria Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO SETIMO. – DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar a la empresa Consorcio Pirámide, con la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE











